



RESOLUCIÓN No.2636

(Tunja, 5 de junio de 2024)

"Por la cual se declara DESIERTA PARCIALMENTE la INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 de 2024 que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; SOAT; TODO RIESGO AUTOMOVILES; MANEJO GLOBAL; TODO RIESGO DAÑO MATERIAL; INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS; REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2408 del quince (15) de mayo de 2024**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 008 de 2024 para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; SOAT; TODO RIESGO AUTOMOVILES; MANEJO GLOBAL; TODO RIESGO DAÑO MATERIAL; INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS; REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

Que se publicaron en la página Web y portal SECOP, el Pliego de Condiciones Definitivo y Adenda 1, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 008 de 2024, según el día y hora fijados para el día veinticuatro (24) de mayo de 2024, se procedió a verificar las propuestas allegadas al correo electrónico

contratacion@uptc.edu.co, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando ofertas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA	GRUPO
UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	\$ 1.120.328.570	GRUPO II
UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA UPTC2024	\$1.445.507.539	GRUPO I
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$1.121.000.000 \$22.058.800	GRUPO II GRUPO III
UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	\$1.121.000.000	GRUPO II
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	\$1.121.000.000	GRUPO II

El día veintinueve (29) de mayo de 2024, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se indicó: "El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final."

Una vez culminada la etapa de traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de Evaluación Preliminar publicado, de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones, se recibieron respuestas del área técnica, jurídica y financiera en cuanto el resultado de evaluación final luego de examinados todos los documentos allegados vía subsanación y observaciones al informe de evaluación preliminar y se da origen al siguiente consolidado como **informe final de evaluación** a las ofertas:

"(...)
GRUPO I

UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA UPTC 2024 (ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	RECHAZADO*
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A
DOCUMENTOS SIG	N/A

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA



REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

* La **UNIÓN TEMPORAL- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AXA COLPATRIA UPTC 2024** se encuentra en causal de **rechazo**, conforme a lo dispuesto en el numeral 18 del pliego definitivo de condiciones que indica: "Cuando el OFERENTE habiendo sido requerido por la UNIVERSIDAD para aportar documentos o suministrar o aclarar información, no los allegue dentro del término fijado en el requerimiento o cuando habiendo aportado los documentos con los que pretenda aclarar o subsanar, persista la incongruencia entre la información suministrada y la información requerida por la UNIVERSIDAD".

GRUPO II

UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	668 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO	155 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	823 PUNTOS

*El oferente subsanó en debida forma y dentro del plazo establecido en el cronograma, conforme se evidencia en los informes finales de la Dirección jurídica y del SIG.

GRUPO II

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT- 860.524.654-6

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO*
DOCUMENTOS SIG	N/A
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

* Conforme a lo indicado por el comité técnico el oferente se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo: "Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o por interpuesta persona o diferentes formas asociativas a un mismo grupo".

UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- POSTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A (LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS- -POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A
DOCUMENTOS SIG	RECHAZADO*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

* Según lo indicado por parte del Sistema Integrado de Gestión en el informe preliminar, el oferente no subsanó en debida forma, por lo tanto, se encuentra incurso en causal de rechazo.

GRUPO II

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT- 860.028.415-5

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	700 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO	237 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	937 PUNTOS

GRUPO III

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT- 860.524.654-6

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (GENERAL PROPONENTE)	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (ESPECIFICA PROPONENTE)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO*
DOCUMENTOS SIG	N/A
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONÓMICO	N/A
ESTUDIO TÉCNICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A



* Conforme a lo indicado por el comité técnico el oferente se encuentra incurso en la siguiente causal de rechazo: "Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o por interpuesta persona o diferentes formas asociativas a un mismo grupo (...)".

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera presencial por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha cinco (5) de junio de 2024, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la **DECLARATORIA DE DESIERTA PARCIAL para el GRUPO I y GRUPO III** de la Invitación Pública 008 de 2024, teniendo en cuenta que, el numeral 17 del Pliego de Condiciones Definitivo, referente a la **Declaratoria Desierta de la Invitación**, preceptúa: *Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del parágrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010. Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, la UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.* Dichos grupos hacen referencia a los ramos expuesto en el siguiente cuadro:

GRUPO I
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Con esta póliza, se unifica en un sólo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos.
NOMBRE PÓLIZA
Seguro Manejo Global
Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo, contratistas, recaudadores o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.
NOMBRE PÓLIZA
Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
Objeto: amparar Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE).

Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC.
Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado. (buses y busetas).
NOMBRE PÓLIZA
Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor
OBJETO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros por causa de accidentes en todo el territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos de propiedad de la Universidad tales como: radios de comunicación, blindajes, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.
NOMBRE PÓLIZA
Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual
Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones.
NOMBRE PÓLIZA
Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia
Objeto: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de los programas correspondientes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia -FESAD, Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. Según decreto 2376 de 2010
NOMBRE PÓLIZA
Seguro infidelidad de Riesgo Financieros
Objeto: Otorgar cobertura a las pérdidas y/o daños de bienes o títulos valores, y gastos, con ocasión de actos fraudulentos de uno o varios de sus empleados cometidos por ellos solos o en complicidad con otros, en consideración a las declaraciones contenidas en el formulario de solicitud de seguro, las cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, ampara a la Universidad por toda pérdida que sufra y descubra que ha sufrido en vigencia del presente seguro, hasta por los límites y/o sublímites asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes condiciones.
GRUPO III
Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC.
Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes.



En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

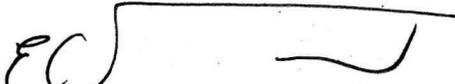
ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA PARCIALMENTE, la INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2024 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS; RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD; RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL; SOAT; TODO RIESGO AUTOMOVILES; MANEJO GLOBAL; TODO RIESGO DAÑO MATERIAL; INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS; REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD" **respecto a los Grupo I y III que contiene los ramos que se indican en la parte motiva de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2º. Contra la presente procede el recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, cinco (5) días del mes de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Javier Camacho / Director Jurídico UPTC
Elaboró: Diana G/ Abogadas Dirección Jurídica 

